

PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR EL PROCEDIMIENTO ABIERTO PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO.

PRIMERA.- OBJETO Y RÉGIMEN JURÍDICO

1.1. El presente Pliego tiene por objeto la contratación del Servicio de ayuda a Domicilio, como prestación básica del sistema público de Servicios Sociales que ofrece una atención polivalente y temporal, integrado con el resto de prestaciones y red social de la Comunidad Valenciana.

Definición del Servicio de Ayuda a Domicilio: es un servicio de carácter social, con personal profesional, destinado a personas mayores, minusválidos y familias que tengan grandes dificultades, bien sea para valerse por sí solas o mantener el núcleo familiar completo, encaminado a restablecer, mantener o incrementar su nivel de bienestar físico, psicológico y social mediante la prevención y asistencia, contribuyendo a que puedan continuar en su hogar mientras sea posible.

El objetivo del servicio de ayuda a domicilio es lograr un marco de convivencia familiar saludable y una relación positiva con el entorno, lograr la autonomía personal y familiar y prevenir internamientos innecesarios en instituciones, sin sustituir en ningún momento las funciones que debe desempeñar el núcleo familiar

La filosofía del servicio se puede resumir en lo siguiente: hacer únicamente lo que la persona no puede, no reemplazar a la familia y utilizar todos los recursos existentes en la comunidad.

Los tipos de actividades **que se pueden desarrollar a través del Servicio de Ayuda a Domicilio serían:**

- De carácter doméstico y atención del hogar, prestando las atenciones necesarias en la realización de tareas domésticas: limpieza, lavado y planchado de ropa, etc.
- De carácter personal, prestando atenciones necesarias para el cuidado y aseo personal, en especial al mantenimiento de la higiene personal en encamados e incontinentes.
- De carácter socio-educativo, como soporte o apoyo a la intervención profesional que se lleve desde los Servicios Sociales del Ayuntamiento en el desarrollo de las capacidades personales y en la promoción de hábitos para la organización familiar.

El presente Pliego quedará incorporado al Contrato que se suscriba, como resultado de la adjudicación de éste procedimiento, como parte integrante del mismo.

1.2. Mediante el presente Contrato se pretende dar satisfacción a la necesidad Municipal de contar el servicio referido, visto el interés público de su prestación y los beneficios que la misma reportará para la Comunidad.

1.3. La contratación se regirá por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él, será de aplicación la Ley 30/2007, de 30 de octubre de Contratos del Sector Público (LCSP) y, en lo no derogado por ella, el RD 1098/2001, de 12 de octubre, supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado, sin perjuicio de que al tratarse de un contrato administrativo especial se aplique, en su caso, en primer término, sus normas específicas (artículo 19.2 LCSP), es decir, la Ley 5/0997, 25 junio por la que se regula el sistema de servicios sociales en el ámbito de la Comunidad Valenciana.

1.4. Se trata de un contrato administrativo especial de los referidos en el artículo 19.1 b) de la LCSP.

1.5. La tramitación del procedimiento será ordinaria y el contrato se adjudicará utilizando el procedimiento abierto en base a lo establecido en los artículos 122 y 141 de la LCSP

1.6 El órgano de contratación es el Alcalde conforme a la disposición adicional segunda de la LCSP y, a la vista del Decreto nº 2213 de 27 de junio de 2007, sobre delegación de atribuciones en la Junta de Gobierno Local, será ésta el órgano de contratación.

SEGUNDA.- PRESUPUESTO, EXISTENCIA DE CRÉDITO, IMPUESTOS Y REVISIÓN DE PRECIOS

2.1. El **presupuesto máximo anual** del contrato es de 202.308,42 IVA excluido, la cantidad correspondiente al IVA asciende a 32.369,34 €. Se fija la **base de licitación máxima en 12,06 € IVA incluido la hora de servicio efectivamente prestada, la cantidad correspondiente al IVA asciende a 1,67 € por hora efectivamente prestada**. El valor estimado del contrato, conforme al artículo 76.1 de la LCSP, es de 809.233,51 € IVA no incluido. La cantidad correspondiente al IVA asciende a 129.477,37€. La aplicación presupuestaria de las obligaciones económicas que se derivan del cumplimiento del contrato en el periodo comprendido entre el 15 de junio y el 31 de diciembre de 2008 lo será con cargo a la Partida Presupuestaria 2008 05 3130 226 629 del

Presupuesto 2008 y el crédito que para los ejercicios siguiente se consigne en el correspondiente presupuesto.

2.2. Las ofertas presentadas por los licitadores indicarán de forma independiente el importe del IVA que deba soportar la administración (artículo 75.2 in fine de la LCSP).

2.3. Los precios de contratación de este servicio se revisarán, atendiendo al artículo 77.1 de la LCSP, una vez ejecutado, al menos, el 20% de su importe y transcurrido un año desde su adjudicación. La revisión se efectuará utilizando como índice de referencia el IPC general en la forma determinada en el art. 78.3 de la LCSP, esto es, aplicando el 85 % de la variación experimentada por el referido índice.

TERCERA.- EMPRESAS PROPONENTES, DOCUMENTACIÓN Y OFERTAS.

3.1. **Empresas licitadoras.**- sólo podrán contratar con el sector público las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras que, tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en una prohibición de contratar, y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional (art.43.1 LCSP).

Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios (art. 46.1 LCSP).

Podrán, asimismo, presentar proposiciones las uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto de conformidad con el art. 48 de la LCSP. Cada uno de los empresarios que componen la agrupación, deberá acreditar su capacidad de obrar y la solvencia económica, financiera y técnica o profesional, con la presentación de la documentación a que hacen referencia las cláusulas siguientes, debiendo indicar en documento privado los nombres y circunstancias de los empresarios que la suscriban, la participación de cada uno de ellos y la persona o entidad que, durante la vigencia del contrato ha de ostentar la plena representación de todos ellos frente a la Administración y que asumen el compromiso de constituirse en Unión Temporal de Empresas. El citado documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las empresas componentes de la Unión.

La presentación de proposiciones presume por parte del licitador la aceptación incondicionada de las cláusulas de este Pliego y la declaración responsable de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con la Administración; igualmente, presume por parte del

licitador, la aceptación del compromiso de sigilo por los datos no públicos a que tenga acceso.

3.2. Documentación.- Los licitadores presentarán dos sobres cerrados y firmados por él mismo o persona que lo represente, en los que se indicarán además de la razón social y denominación de la Entidad el título del procedimiento, **y obligatoriamente teléfono de contacto y en su caso fax a los efectos de cursar por este medio las notificaciones y comunicaciones pertinentes** y contendrán: el primero (A) la documentación exigida para tomar parte en la licitación, el segundo (B) la proposición económica ajustada al modelo que se incluye en este Pliego.

3.2.1. Documentación administrativa. Sobre A

En dicho sobre deberán incluirse obligatoriamente los siguientes documentos (art. 130 LCSP).

a) Documento Nacional de Identidad del firmante de la proposición, y Código de Identificación Fiscal de la entidad, en caso de actuar como representante de persona jurídica.

La capacidad de obrar de los empresarios que fueren personas jurídicas se acreditará mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea se acreditará por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

Los demás empresarios extranjeros deberán acreditar su capacidad de obrar con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa (art.61 LCSP).

Las personas físicas o jurídicas de estados no pertenecientes a la UE deberán justificar, mediante informe de la respectiva Misión Diplomática Permanente española, que el estado de procedencia admite la participación de empresas españolas en la contratación con la administración en los términos que señala el artículo 44 LCSP.

b) Declaración responsable de no estar incurso el licitador en las prohibiciones para contratar recogidas en el artículo 49 de la LCSP, que comprenderá expresamente la circunstancia de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes. Igualmente, habrá de aportarse Certificación de estar al día con la Hacienda Municipal, a los efectos de participación en procedimientos licitatorios, expedida por la entidad SUMA GESTIÓN TRIBUTARIA.

c) Poder bastante al efecto a favor de las personas que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro. Si el licitador fuera persona jurídica, este poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil.

d) Acreditación de la solvencia económica y financiera y técnica o profesional a través de (art. 63 y 67 LCSP):

- certificado emitido por entidad financiera.
- Justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales.
- Relación de principales servicios realizados por la empresa en los tres últimos años que incluya importe, fechas y destinatario, público o privado, de los mismos justificado a través de certificados.
- Titulaciones académicas y profesionales del empresario y del personal responsable de la ejecución del contrato.

Para acreditar la solvencia necesaria para celebrar un contrato determinado, el empresario podrá basarse en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre que demuestre que, para la ejecución del contrato, dispone efectivamente de esos medios durante el tiempo en que sea necesario para ejecutar el contrato.

e) Resguardo acreditativo de haber constituido a favor del Excmo. Ayuntamiento de Villajoyosa, una fianza provisional por importe de 4.695 € en cualquiera de las formas previstas en el art. 91 de la LCSP.

La garantía responderá del mantenimiento de la oferta hasta la adjudicación provisional del contrato. Para el licitador que resulte adjudicatario provisional, la garantía responderá también del cumplimiento de la obligación de aportar la documentación requerida en el punto cuarto de este pliego.

La garantía provisional será devuelta a los licitadores inmediatamente después de la adjudicación definitiva del contrato. En todo caso la garantía será retenida al adjudicatario hasta que proceda a la constitución de la

garantía definitiva e incautada a las empresas que retiren injustificadamente su proposición antes de la adjudicación.

El adjudicatario podrá aplicar el importe de la garantía provisional a la definitiva o proceder a una nueva constitución de esta última, en cuyo caso la garantía provisional se cancelará simultáneamente a la constitución de la definitiva.

En caso de uniones temporales de empresarios, la garantía provisional podrá constituirse por una o por varias de las empresas participantes en la unión, siempre que en conjunto se alcance la cuantía requerida.

La constitución de la garantía global eximirá de la constitución de la garantía provisional, produciendo aquélla los efectos inherentes a esta última en los términos en que se establece en el art. 86 de la LCSP.

f) Las empresas extranjeras aportarán una declaración expresa de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles en cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

g) Las empresas extranjeras no comunitarias, además, deberán acreditar que tienen abierta sucursal en España, con designación de apoderados o representantes para sus operaciones y que estén inscritas en el Registro Mercantil

h) Declaración responsable sobre si la empresa que concurre a la licitación está vinculada, de acuerdo con lo establecido en el art. 44 del C. Comercio, con otras empresas que concurren a la misma.

i) Acreditación, en su caso, de la pertenencia a la plantilla de la empresa de un número de trabajadores minusválidos no inferior al 2% de la misma. Si la proposición la presentare una persona física, aquejado de una minusvalía o discapacidad, deberá adjuntarse la certificación del grado de minusvalía que se ostente, así como la declaración de compatibilidad de dicha discapacidad con la actividad que se pretenda ejercer.

j) Una relación de todos los documentos incluidos en este sobre.

Los documentos podrán presentarse originales o mediante **copias** de los mismos que tengan carácter de **auténticas**, conforme a la legislación vigente.

3.2.2. Proposición económica. Sobre B

La proposición expresará el valor ofertado como precio indicando de forma independiente el importe del IVA que deba soportar la administración.

Se presentará en la forma especificada en la cláusula 2.2. añadiendo la referencia «Proposición Económica», redactada conforme al modelo que se inserta a continuación:

**«Don.....con
DNI n.º natural de provincia
de, mayor de edad y con domicilio en
..... C/
..... teléfono
actuando en nombre (propio o de la empresa a que represente),
manifiesta que, enterado del anuncio publicado en el Boletín Oficial
de la Provincia de Alicante, númerode fecha y,
conforme con todos los requisitos y condiciones que se exigen para
adjudicar el procedimiento abierto para la adjudicación del contrato
para la prestación del servicio de ayuda a domicilio, y del Pliego de
Cláusulas Administrativas, que ha de regir dicho procedimiento, y
en la representación que ostenta se compromete a asumir el
cumplimiento del citado contrato por el precio de€/hora de
servicio sin IVA. Importe IVA.....€/hora de servicio.**

Se hace constar de modo expreso la aceptación de las condiciones que rigen en este procedimiento, manifestando conocerlas.

Lugar, fecha y firma del proponente.»

En este sobre se incluirá también la documentación acreditativa de los criterios de adjudicación. Entre esta documentación deberá figurar una memoria del servicio.

Cada licitador no podrá presentar más que una sola proposición, y tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en agrupación temporal con otras, si lo ha hecho individualmente; la contravención de este principio dará lugar automáticamente a la desestimación de todas las por él presentadas.

3.2.3. Plazo y lugar de entrega

Los sobres antes reseñados, deberán ser entregados en la Secretaría del Ayuntamiento, (C/ Mayor, 14), Planta Primera, Negociado de Contratación, en horario de 9 a 13 horas, de Lunes a Viernes, durante el plazo de 15 días naturales, contados desde el siguiente al de la fecha de publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, o enviados por correo dentro

dicho plazo. Una vez presentada una proposición no podrá ser retirada bajo ningún pretexto.

Cuando las proposiciones se envíen por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante fax o telegrama en el mismo día. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo. Transcurridos, no obstante, 5 días naturales siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la proposición, ésta no será admitida en ningún caso.

3.3. Mesa de Contratación.- La Mesa de contratación estará integrada del modo siguiente:

- Presidente: el de la Corporación, o miembro de ésta en quien delegue.
- Los vocales:
 - El Concejal delegado de Contratación.
 - El Concejal delegado de Asuntos Sociales.
 - El Concejal delegado de Sanidad.
 - El Concejal no perteneciente al equipo de gobierno.
 - El Secretario General de la Corporación.
 - La Interventora Municipal.

Asistirá la coordinadora de servicios sociales que actuará con voz pero sin voto.

- Secretario: un funcionario adscrito a la Secretaría.

3.4. Criterios de adjudicación.-

Los criterios de adjudicación que servirán de base para la adjudicación, serán los siguientes:

Criterios de adjudicación.-

1. Proyecto de trabajo hasta 10 puntos
2. Oficina en el municipio 10 puntos
3. Baja en el precio unitario de la hora hasta 5 puntos.

En caso de igualdad, entre dos o más licitadores, desde el punto de vista de los criterios objetivos que sirven de base para la adjudicación, será preferida la proposición presentada por aquella empresa que, en el momento de acreditar la solvencia técnica, tenga en su plantilla un número de trabajadores minusválidos no inferior al 2% de la misma (DA 6ª LCSP).

Aspectos a valorar del Proyecto de Trabajo:

- Para la ejecución de las actividades descritas la empresa contratada deberá contar con el personal suficiente y cualificado para atender las prestaciones objeto del contrato.
- La empresa deberá tener sede en el municipio de Villajoyosa, funcionando en horario de mañana y tarde.
- Las vacaciones y bajas del personal encargado de prestar el servicio serán sustituidas en su totalidad, no pudiendo quedar ningún usuario sin el servicio concedido.
- El horario adjudicado al usuario será cumplido en su totalidad, no contabilizando en dicho horario los traslados del personal a los domicilios. Se establece que la jornada de trabajo será de lunes a sábado, mañana y tarde, según las necesidades que se detecten en los servicios concedidos.
- El horario habitual de la prestación del servicio será de 8 a 22 horas en días laborales, a excepción de los sábados que será de 8 a 14 debiendo tener en cuenta que se trata de un servicio que se factura en función de las horas reales de atención. Se entiende por festivos los domingos, los festivos estipulados en el calendario laboral aplicable en el municipio de Villajoyosa, así como los sábados a partir de las 14 horas. La prestación del servicio en festivos supondrá un incremento del 25 % en el precio hora por el que se adjudique el contrato.
- El proyecto de Trabajo presentado por los licitadores deberá recoger todos los extremos de la prestación del servicio. Se detallarán así mismo el organigrama de la empresa, capacidades profesionales, personal y medios disponibles, experiencia profesional.

El personal técnico mínimo que aportará la empresa será:

1 trabajador social en calidad de coordinador, con contrato de media jornada y con las siguientes funciones:

- Informar al Departamento de Asuntos Sociales del Ayuntamiento de Villajoyosa de cuantos asuntos conciernan al adecuado funcionamiento de las prestaciones del Servicio, presentando los informes y documentos

que en relación con ello se le soliciten (memorias, listados, estudios, etc.).

- Aplicar las directrices, normas, disposiciones y órdenes en vigor que emanen del Ayuntamiento exigiendo su cumplimiento.
- Mantener la coordinación necesaria con la concejalía de Asuntos Sociales.
- Facilitar a los trabajadores los medios adecuados y necesarios para el desarrollo correcto de sus funciones y tareas.
- Fomentar la formación continuada de sus trabajadores.
- Determinar las personas que asumirían las responsabilidades a él encomendadas ante cualquier incidencia que se produzca en su ausencia.
- Responsabilizarse de las relaciones entre el Ayuntamiento y en general, de todas aquellas actividades no especificadas anteriormente y que tengan relación con las funciones descritas.
- Desempeñar tareas de coordinación y organización del Servicio de Ayuda a domicilio, además del seguimiento y apoyo del trabajo de los auxiliares, siempre de conformidad con la Concejalía de Asuntos Sociales.
- Realizar los informes de los usuarios que sean solicitados por los técnicos de la Concejalía de Asuntos Sociales.

1 Auxiliar Administrativo con contrato a media jornada:

Su función básica será apoyar al Coordinador o responsable de la empresa en las funciones de carácter administrativo.

Auxiliares de Ayuda a Domicilio en número suficiente para cumplir el servicio establecido en el presente pliego.

En caso de igualdad, entre dos o más licitadores, desde el punto de vista de los criterios objetivos que sirven de base para la adjudicación, será preferida la proposición presentada por aquella empresa que, en el momento de acreditar la solvencia técnica, tenga en su plantilla un número de trabajadores minusválidos no inferior al 2% de la misma.

3.5 Acto de apertura de proposiciones.- La Mesa de Contratación calificará previamente los documentos presentados en tiempo y forma contenidos en el sobre A). A los efectos de la expresada calificación, el presidente ordenará la apertura del sobre, y el Secretario certificará la relación de documentos que figuren en cada uno de ellos. Si la Mesa observare defectos materiales en la documentación presentada lo comunicará a los interesados y concederá un plazo no superior a tres días para que el licitador subsane el error.

El órgano y la mesa de contratación podrán recabar del empresario aclaraciones sobre los certificados y documentos presentados o requerirle para la presentación de otros complementarios (art. 71 LCSP).

La mesa, una vez calificada la documentación y subsanados, en su caso, los defectos u omisiones de la documentación presentada, procederá, si es el caso, a determinar las empresas admitidas a la licitación, los rechazados y sobre las causas de su rechazo.

Dentro del mes siguiente al referido pronunciamiento se celebrará el acto público de apertura de proposiciones económicas, constituyéndose a estos efectos la Mesa de Contratación, invitando a los licitadores admitidos. Del contenido de las proposiciones económicas se levantará acta.

La Mesa de Contratación, a la vista de las ofertas presentadas, elevará al órgano de contratación la propuesta de adjudicación del contrato a favor de la oferta que resulte más ventajosa conforme a los criterios enumerados en la cláusula 3.2.5.

3.6. Adjudicación. El órgano de contratación, sin perjuicio de solicitar cuantos informes estime oportunos, adjudicará provisionalmente el contrato al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa. La adjudicación provisional se acordará por el órgano de contratación en resolución motivada que deberá notificarse a los candidatos o licitadores y publicarse en un diario oficial.

La elevación a definitiva de la de la adjudicación provisional no podrá producirse antes de que transcurran quince días hábiles contados desde el siguiente a aquel en que se publique aquella en el diario oficial, en todo caso, la adjudicación provisional deberá elevarse a definitiva dentro de los diez días hábiles siguientes a aquel en que expire dicho plazo, siempre que el adjudicatario haya presentado la documentación preceptiva y constituido garantía definitiva.(art. 135. 3 y 4 LCSP).

Al tenerse que valorar pluralidad de criterios, el plazo máximo para efectuar la adjudicación provisional será de dos meses a contar desde la apertura de las proposiciones. De no producirse la adjudicación dentro de los plazos señalados, los licitadores tendrán derecho a retirar su proposición (art. 145.2 y 4 LCSP).

La adjudicación definitiva del contrato se notificará a los licitadores y se publicará en el BOP (art. 137.1 Y 138.2 LCSP).

Las proposiciones presentadas, tanto las declaradas admitidas como las rechazadas sin abrir o las desestimadas una vez abiertas, serán archivadas en su expediente. Adjudicado el contrato y transcurridos los plazos para la

interposición de recursos sin que se hayan interpuesto, la documentación que acompaña a las proposiciones quedará a disposición de los interesados.

CUARTA.- DOCUMENTACIÓN

Durante el plazo de quince días que necesariamente ha de transcurrir desde la publicación de la adjudicación provisional a la adjudicación definitiva, el adjudicatario deberá presentar la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la seguridad social y cualesquiera otros documentos acreditativos de su aptitud para contratar o de la efectiva disposición de los medios que se hubiese comprometido a adscribir a la ejecución del contrato.

QUINTA.- GARANTÍA DEFINITIVA

5.1. En ese mismo periodo de tiempo, el adjudicatario estará obligado a constituir una garantía definitiva por importe correspondiente al 5% del presupuesto máximo anual del contrato, es decir, de 202.308,42 € (art.83.3 LCSP).

La garantía podrá constituirse en cualquiera de las formas establecidas en el art. 84 de la LCSP. De no cumplir este requisito por causas imputables al mismo la administración declarará decaída la adjudicación provisional a su favor siendo de aplicación lo dispuesto en el artículo 135.5 de la LCSP.

5.2. La garantía definitiva responderá de los conceptos mencionados en el art. 88 de la LCSP.

5.3. La devolución y cancelación de las garantías se efectuará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 de la LCSP.

5.4 . En el caso de que se hagan efectivas sobre la garantía las penalidades o indemnizaciones exigibles al adjudicatario éste deberá reponerla o ampliarla en la cuantía que corresponda en el plazo de 15 días, incurriendo en caso contrario en causa de resolución. Igualmente deberá el adjudicatario reajustar la garantía en la proporción que corresponda en los casos de modificación del contrato que impliquen variación del precio (art. 87 LCSP).

SEXTA.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

La formalización del contrato se efectuará dentro de los diez días hábiles a contar desde el siguiente al de la notificación de la adjudicación definitiva.

En el caso de que el contrato fuera adjudicada a una Agrupación de Empresas deberán éstas acreditar la constitución de la misma, en escritura pública, dentro del plazo otorgado para la formalización del Contrato, y NIF asignado a la Agrupación.

SEPTIMA.- OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO

7.1. El Adjudicatario está obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y de seguridad e higiene en el trabajo.

7.2. El contratista estará obligado a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo.

La constitución en mora del contratista no precisará intimación previa por parte de la Administración.

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiese incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total, la Administración podrá optar indistintamente por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades diarias en la proporción de 0,20 euros por cada 1.000 € del precio del contrato.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo de 5% del precio del contrato, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades (art. 196 LCSP).

Será obligación del contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requieran la ejecución del contrato.

Cuando tales daños y perjuicios hayan sido ocasionados como consecuencia inmediata y directa de una orden de la Administración, será ésta responsable dentro de los límites señalados en las leyes (art. 198 LCSP).

7.3. Son de cuenta del contratista, los gastos e impuestos del anuncio o anuncios de la licitación, y los de la formalización del contrato y cuantos otros estén legalmente establecidos sobre estas materias.

OCTAVA.- EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS

8.1. La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista, sin perjuicio de lo establecido para los supuestos de fuerza mayor (art.199 LCSP).

El contrato se ejecutará con sujeción a las cláusulas del presente Pliego y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diera el Ayuntamiento al contratista.

La relación de la empresa con el Ayuntamiento se realizará a través de la concejalía de Asuntos Sociales. Los técnicos municipales realizarán la valoración del caso y el diseño de la intervención, proponiendo las prestaciones que se consideren oportunas, serán responsables de la evaluación continua del servicio, de los cambios derivados y de la conclusión del caso. Asignado el servicio al usuario, el técnico responsable lo comunicará a la empresa.

Iniciada la prestación del servicio, no se producirán más cambios en el contenido y en la frecuencia que los que ordene el Ayuntamiento, de igual modo no se producirán cambios en el personal auxiliar que presta el servicio, salvo causa justificada en conocimiento y conformidad previo del Ayuntamiento.

La empresa estará obligada a poner en conocimiento de los técnicos municipales toda alteración en el estado del usuario que pudiera dar lugar a la conveniencia de la modificación del servicio que presta, asumiendo todas las órdenes que el Ayuntamiento emita en relación con el servicio, conforme a lo estipulado en el contrato.

8.2. La fecha de comienzo de los trabajos será la del siguiente al de la firma del documento de formalización del contrato. El plazo vendrá referido a la fecha de comienzo de los trabajos. El plazo de ejecución será de dos años contados a partir del siguiente al de la firma del contrato. Antes de la finalización de este plazo y por mutuo acuerdo de las partes podrá prorrogarse el contrato en los términos señalados en el artículo 279 LCSP.

8.3. En estos contratos, al ser de tracto sucesivo, el contratista está obligado a presentar un programa de trabajo que será aprobado por el órgano de contratación. El adjudicatario está obligado a presentar un programa de trabajo en el plazo de quince días a contar desde la notificación de la adjudicación definitiva del contrato.

8.4. A requerimiento del Ayuntamiento y en caso de que así se estime oportuno, el adjudicatario indicará los nombres de las personas adscritas a la empresa que tiene previsto designar para la ejecución del contrato. El adjudicatario estará obligado a asignar para la ejecución de los trabajos a que se refiere el presente Pliego, los facultativos cuyo nombre figure en su oferta, con la dedicación definida en la misma. Por

consiguiente, durante la vigencia del contrato, el personal asignado al mismo con dedicación completa, no podrá intervenir en otro trabajo. Asimismo, el adjudicatario no podrá sustituir al personal facultativo establecido en su oferta, sin la expresa autorización del órgano de contratación.

8.5. Si durante el desarrollo del trabajo, se detectase la conveniencia o necesidad de su modificación o la realización de actuaciones no contratadas, se actuará en la forma prevista en los artículo 202 de la LCSP. Cada vez que se modifiquen las condiciones contractuales, el contratista queda obligado a la actualización del Programa de Trabajos.

8.6. En caso de producirse una suspensión del contrato, se estará a lo estipulado en el artículo 203 de la LCSP.

8.7. El órgano de contratación determinará si la prestación realizada por el contratista se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento, disponiendo para tal fin de las prerrogativas establecidas en el artículo 283 de la LCSP.

La recepción se realizará conforme a lo dispuesto en los apartados 205.2 de la LCSP y 203 y 204 del RGLCAP.

RESPONSABLE DEL CONTRATO se designa como responsable del contrato al que corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada (artículo 41 de la LCSP), a la coordinadora de servicios sociales.

NOVENA.- VALORACIÓN Y ABONO DE LOS TRABAJOS

9.1. La valoración de los trabajos se ajustará a los artículos 199 y 200 del RGLCAP.

9.2. El abono de los trabajos se realizará mediante presentación de facturas, debidamente aprobadas por el órgano competente.

DECIMA.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Serán causas de resolución del contrato las establecidas en los artículos 206 y siguientes y 284 y siguientes de la LCSP.

UNDECIMA.- PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN Y JURISDICCIÓN

11.1. El órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, dentro de los límites y con sujeción a los artículos 194 y 195 de la LCSP.

11.2 Las cuestiones que surjan serán resueltas por el órgano de contratación cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa pudiendo ser impugnados mediante recurso contencioso administrativo, sin perjuicio de que, en su caso, proceda la interposición del recurso especial en materia de contratación regulado por el artículo 37 de la ley, o cualquiera de los regulados en la Ley 30/92.

Villajoyosa a 12 de junio de 2008
La Concejala de Asuntos Sociales.

Isabel Perona Alitte.